**Caso Galindo Cárdenas y otros *Vs*. Perú: reparaciones declaradas cumplidas**

1. Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que las actas de arrepentimiento del 15 de octubre de 1994 sean privadas de todos los efectos jurídicos, en los términos de los párrafos 291 a 297 de la Sentencia.
2. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 298 de la Sentencia, en los términos dispuestos en el mismo.